

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA “EMPRENDE EN TORREFARRERA 2023”

1. Bases reguladoras

Las bases específicas para otorgar subvenciones en materia de promoción económica de la línea “Emprende en Torrefarrera” fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrefarrera, en sesión de 8 de Noviembre de 2021 i quedaron aprobadas definitivamente en fecha 5 de Enero de 2022.

Su publicación íntegra se encuentra en el BOP núm. 6 de 11 de Enero de 2022.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la implantación en el municipio durante la anualidad 2023, de nuevas actividades comerciales e industriales.

3. Dotación económica

La dotación económica de esta convocatoria es de 15.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 430/78001 del presupuesto 2024.

4. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención:

- Las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad empresarial o comercial en el municipio de Torrefarrera durante la anualidad 2023.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan adquirido el traspaso de una actividad empresarial o comercial en el municipio de Torrefarrera durante la anualidad 2023 que no se haya beneficiado de ninguna subvención del Ayuntamiento de Torrefarrera, desde el año 2019, excepto en el caso de transmisión por jubilación. Quedan excluidas las transmisiones entre familiares por consanguinidad i afinidad hasta el segundo grado.
- Las personas físicas o jurídicas que durante la anualidad 2023 hayan iniciado su actividad empresarial o comercial en el municipio de Torrefarrera cuando sus órganos sociales se encuentren formados mayoritariamente por mujeres.

Y que se cumplan los requisitos que establece la Base Tercera y lleven a cabo alguna de las actuaciones incluidas en las diferentes modalidades previstas en la Base Cuarta.

La convocatoria pública para la concesión de las ayudas ser realizará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la provincia de Lleida, el tablón de anuncios y la sede electrónica.

Cada convocatoria establecerá el plazo máximo para la presentación de solicitudes.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 2024.

6. Órganos competentes por la instrucción y resolución Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación integrada por los miembros de que dispone la Base Décima, que emitirán informe motivado sobre la valoración e idoneidad de las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución.

A la vista del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno Local resolverá la procedencia de otorgamiento de las subvenciones.

7. Otros datos

a) Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Base Cuarta.

b) Forma y lugar presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán en instancia normalizada al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrefarrera y podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente.

Se aceptarán una solicitud por beneficiario.

c) Documentación de la solicitud

La documentación a adjuntar a la instancia de la solicitud se especifica en la Base Novena.

d) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

e) Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables

Se aceptarán actuaciones ya iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, siempre que se refieran a la anualidad 2023.

Para la justificación de esta subvención, deberá aportarse certificado final de obras debidamente visado, en su caso y facturas que justifiquen el importe subvencionado y justificantes de pago.

El plazo máximo para justificar será de 1 mes desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención

Torrefarrera, documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen